

014/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 04 MAR 2026

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 del Capítulo Cuarto señala que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 235 en sus numerales 1 y 2 sostiene que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las Leyes y Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, concordante con esta disposición la Ley N° 2027, sostiene en su artículo 1 como principios: b) sometimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento jurídico, h) Honestidad y en el desempeño del servicio público, y el artículo 8 en cuanto a los Deberes establece que: los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. De la misma manera el numeral 28 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece: "Artículo 14. Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. (...)" De la misma manera el inc. c) del Artículo 1 señala que: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;"

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 1 que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Asimismo establece en el "Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, establece: "ARTÍCULO 89.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP. II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17, de 13 de Abril de 2017, que aprueba el REGLAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establece el Artículo 12.- (MODIFICACIÓN) "I. La modificación de contrato administrativo



podrá ser iniciada por la autoridad delegada por la MAE, debiendo considerar lo establecido en el Art. 89 del Decreto Supremo No. 181 y demás reglas establecidas en el contrato administrativo, así como el siguiente procedimiento: 1. Emisión de Informe de justificación técnico - financiero (si corresponde) como amerite el caso, misma emitida por la autoridad ejecutora, supervisora y/o personal encargado de la ejecución/administración del contrato conforme a la modalidad de el mismo, informe que debe ser debidamente fundamentado y documentado, solicitando en forma clara la necesidad y la causal para modificar el contrato. A la misma se debe acompañar informe de la Unidad Jurídica de la Unidad Responsable de la ejecución/administración del contrato, los mismos establecerán la viabilidad de dicha modificación. 2. Los Informes y demás antecedentes del contrato modificatorio serán remitida ante la autoridad delegada y este a su vez remitirá a la Unidad Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación del contrato modificatorio. 3. Como consecuencia de la aprobación de la resolución se procederá a elaboración y suscripción del contrato modificatorio. 4. Suscrito el contrato modificatorio el mismo deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado y el SICOES, para luego ser remitido a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza para su prosecución de trámite conforme establezca la normativa vigente." II. En caso de Contratos Administrativos suscritos por las autoridades delegadas con anterioridad a la vigencia de la R.A.M.E. 094/15, deberán ser autorizados por la MAE, conforme el siguiente detalle: 1. Emisión de Informe con sustento Técnico - Financiero (si corresponde), como amerite el caso mismo que se encuentra a cargo de la Unidad ejecutora, supervisora y/o personal encargado de la ejecución/administración del contrato conforme a la modalidad del mismo, informe que debe ser debidamente fundamentado y documentado, solicitando en forma clara la necesidad y la causal para modificar el contrato. Así también se deberá acompañar informe legal y proyecto de R.A.M.E. de la unidad responsable de la ejecución/administración del contrato, los mismos que establecerán la aprobación y viabilidad de modificación. 2. Los Informes y demás antecedentes del contrato modificatorio serán remitidos ante la Dirección de Contrataciones / sub alcaldías, la cual a través de su unidad legal emitirá informe que establezca que el trámite de contrato modificatorio se encuentra y cumple con el procedimiento de contrato modificatorio, establecido en el Contrato y la presente resolución. 3. Una vez emitido este informe más los antecedentes estos serán remitidos ante la Dirección de asesoría Legal para su consideración y emisión de informe y consecuente remisión a la MAE para su aprobación si corresponde. 4. Con la R.A.M.E. que apruebe el contrato modificatorio se procederá con la elaboración y suscripción del contrato modificatorio. 5. Suscrito el contrato modificatorio el mismo deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado y el SICOES, para luego ser remitido a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza para su prosecución de trámite conforme establezca la normativa vigente."

Que la Minuta de Contrato N° 0094/14 de la LPI-O/001/12 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACION: DISTRITO 7"-CUARTA CONVOCATORIA, suscrito el 23 de abril de 2014 entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Consorcio Constructor Nuevo Amanecer, establece en la Cláusula Tercera **"(OBJETO DEL CONTRATO) El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la LPI-O/001/12 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACION: DISTRITO 7" CUARTA CONVOCATORIA, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. En adelante el objeto del contrato se denominará la OBRA. Para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la OBRA hasta la conclusión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo, e suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos de Licitación y Propuesta adjudicada"**

Que la Minuta de Contrato N° 0094/14, establece en la Cláusula Cuarta **"(PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA) El CONTRATISTA ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de 730 (SETECIENTOS TREINTA) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el SUPERVISOR expida la Orden de Proceder, por orden de la ENTIDAD. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo. (...)"**

Que la Minuta de Contrato N° 0094/14, establece en la Cláusula Quinta **"(MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la OBRA, objeto del presente Contrato es de Bs. 49 812. 840,70 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 70/100 BOLIVIANOS) El precio o valor final de OBRA será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta. Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo a indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato."**



Que la Minuta de Contrato N° 0094/14, establece en la Cláusula Trigésima **"(MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS). 30.1** La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato. **30.2** En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que de forma excepcional por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el periodo de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. **30.3** El SUPERVISOR, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra. b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato. c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato. **30.4.** El SUPERVISOR con conocimiento de la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos: a) **Mediante una Orden de Trabajo:** Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el SUPERVISOR, mediante carta expresa, o en el Libro de Ordenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto b) **Mediante Orden de Cambio:** La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el SUPERVISOR y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la Dirección de Supervisión de Obras, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el SUPERVISOR, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario. En el caso de SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, el SUPERVISOR elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGESIMA SEXTA del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso c) **Mediante Contrato Modificatorio** Solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta modalidad de modificación de la obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, e independiente de la emisión de Orden (es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se podrán Incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El SUPERVISOR, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados. El informe-recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el SUPERVISOR al FISCAL, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la Dirección de Supervisión de Obras, para el procesamiento de su análisis técnico legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato original. **30.5** La orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra. **30.6** Una vez formulado el Contrato Modificatorio, el proceso de aprobación y suscripción del mismo debe durar como máximo veinte (20) días calendario. **30.7** En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR Y CONTRATISTA."**

Que el Contrato Modificatorio N° 01 de 09 de Marzo de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Consorcio Constructor Nuevo Amanecer, establece la modificación de la Cláusula Trigésima, bajo lo siguiente: "La CLAUSULA TRIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS) En virtud a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones vigente, corresponde a la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos efectuar el seguimiento a Proyectos de Convenio y de Financiamiento en Saneamiento Básico, consecuentemente se modifica el numeral 30.4 Inciso b) y c) bajo el siguiente detalle: **TRIGÉSIMA. - (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS). 30.4.** El SUPERVISOR con conocimiento de la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos: b) **Mediante Orden de Cambio:** La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir



modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el SUPERVISOR y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la **Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos**, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el SUPERVISOR, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario. En el caso de SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, el SUPERVISOR elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la **cláusula TRIGESIMA SEXTA** del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso. c) **Mediante Contrato Modificatorio:** Solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debería ser suscrito este documento. Esta modalidad de modificación de la obra sólo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, e independiente de la emisión de Orden (es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El SUPERVISOR, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados. El informe-recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el SUPERVISOR al FISCAL, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la **Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos**, para el procesamiento de su análisis técnico legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nro. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su responsable si fuese el caso) que firmó el contrato original."

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014, de 12 febrero de 2014, del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.". Asimismo en los numerales 1, 2 y 10 del Artículo 15, señala: "Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente." "Dirigir la Gestión Pública Municipal." "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de abril de 2014 se suscribe la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de los todos los trabajos necesarios para la LPI-O/001/12 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA).

Que en fecha 09 de Marzo de 2018, se procede a suscribir el Contrato Modificatorio N° 01 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de los todos los trabajos necesarios para la LPI-O/001/12 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA); por el cual, se modifica la Minuta de Contrato 0094/14 en su CLAUSULA TERCERA (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) por incremento, decremento, ajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems, para la ejecución de la obra. De la misma forma, la CLAUSULA CUARTA (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA), adicionándose 722 Días calendarios al plazo inicial haciendo un total de 1452. De igual forma la CLAUSULA QUINTA. (MONTO DEL CONTRATO), existiendo un decremento de Bs. 018 al monto del Contrato Principal, haciéndose un total actual de Bs. 49.812.840,52.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 52/100 BOLIVIANOS). Finalmente la CLAUSULA TRIGESIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), El cual señala que en virtud a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones vigente, corresponde a la dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos efectuar el seguimiento a Proyectos de Convenio y de Financiamiento en Saneamiento Básico, consecuentemente se modifica el numeral 30. 4 incisos b) y c).

Que en fecha 21 de Abril de 2016, se suscribió la Orden de Cambio N° 1 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra: "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA). Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 1387 Días calendarios.



Que en fecha 31 de Enero de 2018, se suscribió la Orden de Cambio N° 2 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA) Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 1437 Días calendarios

Que en fecha 23 de Diciembre de 2019, se suscribió la Orden de Cambio N° 3 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA) POR INCREMENTO DE VOLUMENES Y AMPLIACION DE PLAZO, por el cual, se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 2 249 Días calendarios. El monto de incremento en Bs. 2 470 756,14 - (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 14/100 BOLIVIANOS) y siendo el nuevo monto de Bs. 52 283 596,66 - (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 66/100 BOLIVIANOS)

Que en fecha 11 de Septiembre de 2020, se suscribió la Orden de Cambio N° 4 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA) Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 2649 Días calendarios

Que en fecha 17 de Mayo de 2022, se suscribió la Orden de Cambio N° 5 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA) Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 3029 Días calendarios

Que en fecha 04 de Agosto de 2022, se procede a suscribir la Orden de Cambio N° 6 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA) Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado 3147 Días calendarios

Que en fecha 13 de julio de 2023 se procede a suscribir Contrato Modificatorio N° 2 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), por creación de nuevos ítems, ajuste de cantidades y ampliación de plazo de 210 días calendario al plazo general de la Obra, consiguientemente el nuevo plazo total del Proyecto es de Tres Mil Tres Cientos Cincuenta y Siete (3357) días calendario

Que en fecha 25 de Octubre de 2023, se procede a suscribir la Orden de Cambio N° 7 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA)) Por el cual se amplía plazo y siendo el nuevo plazo aprobado de 3586 Días calendario

Que en fecha 16 de Octubre de 2025, se procede a suscribir la Orden de Cambio N° 8 a la Minuta de Contrato 0094/14 con la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", para la ejecución de la obra "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA)) Por reajuste de cantidades de obra y ampliación de plazo, siendo el nuevo plazo aprobado de 4238 Días calendario

Que mediante Nota CITE SUP/PDIS-7-006/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Empresa Consultora y Constructora Multidisciplinaria Prestigio Consult S.R.L., encargada de la Supervisión Técnica del Proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7", remite a la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental del GAMEA, el informe del Contrato Modificatorio N°3, por Creación de Nuevos Ítems, Ajuste de cantidades y Ampliación de Plazo, mismo que establece en conclusiones "El **Contrato Modificatorio N° 3** para la obra "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN DISTRITO 7" es un instrumento esencial, legal y técnicamente justificado, para viabilizar la conclusión del proyecto, el cual se ha visto afectado por contingencias externas y la necesidad de reingeniería. Las conclusiones clave del informe son las siguientes: **a) Necesidad Técnica...** - **Contingencia Módulo 20:** La obra fue paralizada por la observación de DELAPAZ respecto a la ubicación original del Módulo 20 (Edificio de Transformadores), lo que obligó a su reubicación y a una reingeniería completa. Esta situación es una **causa extraordinaria** que requiere el CM N° 3. ... - **Seguridad Operativa (Módulo 24):** Es técnicamente indispensable la **creación de nuevos ítems** para incorporar sistemas de seguridad y buen funcionamiento en el módulo eléctrico (Aterramiento de Potencia/Control y Pararrayos), los cuales son necesarios para la energización segura y la protección de los equipos, cumpliendo con las exigencias de la nueva ubicación a requerimiento de LA PAZ. ... **b) Monto del Contrato Modificatorio N°3.** ... - **No Hay Incremento de Monto:** El CM N° 3 no se ha solicitado un incremento del monto total del contrato se mantiene el monto en Bs 52.283.596,66 ... **c) Justificación de Plazo Obligatoria** ... - **Paralización Prolongada:** El Contratista sufrió una paralización forzada desde el **2 de febrero de 2024** hasta el reinicio ordenado el **6 de octubre de 2025** (más de 600 días) por causas no imputables a su Consorcio. ... - **Ampliación Requerida:** Se solicita una



ampliación de **90 días calendario** para compensar parcialmente el tiempo de inactividad obligatoria y, fundamentalmente, para disponer del plazo necesario para la **ejecución física** de los nuevos ítems civiles y electromecánicos con sus respectivos tiempos de fraguado y pruebas ... - **Plazo Total:** De aprobarse la solicitud, el plazo contractual total ascenderá a **4328 días calendario**, permitiendo al Contratista concluir las obras con el nuevo alcance técnico. ... - **Nueva Fecha de Conclusión de Obra:** Realizada la evaluación técnica se concluye que la nueva fecha de conclusión será calculada una vez se reinicie el proyecto y firme el presente documento modificatorio. ... Bajo todo lo expuesto anteriormente esta supervisión **APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO N°3** Basado en el análisis técnico y la justificación presentada por la empresa contratista, **formalmente**. Esta aprobación permitirá la continuidad de las obras, asegurando la finalización del proyecto bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente."

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/197/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el Fiscal de Obra de la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que refiere "**INFORME TÉCNICO CONTRATO MODIFICATORIO N°3 POR CREACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS, AJUSTE DE CANTIDADES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PROYECTO "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7"**". Asimismo, señala en conclusiones " - De acuerdo a lo señalado en el Informe de Supervisión de fecha 27 de noviembre de 2025 remitido mediante Nota CITE. SUP/PDIS-7-006/2025, por el cual se establece la justificación técnica para la creación de Nuevos Ítems, Ajuste de Cantidades y Ampliación de Plazo del Proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7", las mismas **GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN INCREMENTAR EL COSTO DEL PROYECTO, ASEGURANDO EL FUNCIONAMIENTO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS**, por lo que la **FISCALIZACIÓN RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No.3**, no existiendo óbice para su prosecución, **toda vez que se cuenta con el sustento técnico necesario para viabilizar la referida modificación**. ... - Habiendo realizado el análisis correspondiente de los plazos de ejecución de la obra y en conformidad al Informe de Contrato Modificatorio N°3 emitido por la Supervisión del Proyecto, es necesaria la adición de **90 (NOVENTA) días calendario al plazo inicial de 4238 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, días calendario, contabilizados con la suscripción de la Orden de Cambio N°8, para concluir de la mejor manera el Proyecto: CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7. ... -Es importante mencionar que debido a la fecha de remisión por parte de la Supervisión Técnica al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto del documento Contrato Modificatorio N°3, (27 de noviembre de 2025), dos días antes de la conclusión del Plazo Contractual aprobado en la Orden de Cambio N°8 (29 de noviembre de 2025), la ENTIDAD, respaldada en la Clausula TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES DE LAS OBRAS)., numeral 30.6, "*Una vez formulado el Contrato Modificatorio, el proceso de suscripción y aprobación del mismo debe durar como máximo veinte (20) días calendario*", paraliza la ejecución total de las Obras en fecha 27 de noviembre de 2025. Esta paralización de Obra se incrementará al plazo total del Proyecto, toda vez que termine el proceso de suscripción del presente documento modificatorio. ... - El presente Contrato Modificatorio N°3, **NO INCREMENTA EL COSTO DEL PROYECTO POR LO QUE NO REPRESENTA EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO MAYORES A LOS PRESUPUESTADOS A TRAVÉS DE LA MINUTA DE CONTRATO N° 0094/14 DEL 23 DE ABRIL DE 2014 Y ORDEN DE CAMBIO N°3**. ... - Considerando que la Fiscalización del Proyecto aprobó los precios unitarios producto de la creación de nuevos ítems, corresponde su inserción en el Contrato Modificatorio N°3 del referido Proyecto ... - El Contrato Modificatorio N°3 modifica lo siguiente:

RESUMEN DE ÍTEMS (INCREMENTOS, DECREMENTOS, INCORPORADOS EN MÓDULOS DEL PROYECTO Y NUEVOS EN EL PROYECTO).

N°	DESCRIPCIÓN	ÍTEMS CON CAMBIOS	MONTO BS	MONTOS QUE SE SUMAN AL PPTO	MONTOS QUE SE RESTAN AL PPTO
1	Ítems con incremento en cantidades	33	289.040,71	289.040,71	0,00
2	Ítems con decremento en cantidades	58	884.563,55	0,00	884.563,55
5	Ítems nuevos en el proyecto	27	595.522,84	595.522,84	0,00
TOTALES		118		884.563,55	884.563,55

En mérito a lo señalado precedentemente, además de los documentos de respaldo que acompañan a la presente carpeta, la Fiscalización aprueba el Informe al documento Contrato Modificatorio N°3, elaborado por la Supervisión de Obras, recomendando se suscriba el presente **CONTRATO MODIFICATORIO N° 3** por (Creación de Nuevos Ítems, Ajuste de Cantidades y Ampliación de Plazo); del Proyecto "**CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7"**", a efecto de garantizar la Ejecución y Continuidad de la Obra. (...)"

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/INF/N°431/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Agua Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la parte pertinente señala: "**3.- ANÁLISIS LEGAL.** De la revisión de los antecedentes y el marco normativo sobre los artículos 1, 2, 8, 9, 20, 33, 232, 235, 269 parágrafo I., 270, 283, 302 de la Constitución Política del Estado, relacionados a la protección y cuidado del Medio Ambiente y acceso al Agua; la Ley N° 64 de la Procuraduría del Estado en su Artículo 18 numeral 8; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sus Art. 13 y Art. 26; Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente en su Art. 17, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Art. 89; D. M. N° 070; y R.A.M.E. N°



030/17, en ese entendido es obligación dar cumplimiento a lo establecido en las leyes mencionadas líneas supra, debiendo además realizarse las siguientes consideraciones: 1. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de **Minuta de Contrato 0094/14 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA)**, ha contratado a la EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER" (COLINA S.R.L. & JACHASOL S.R.L.), para la construcción el proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), mismo que cuenta con un contrato Modificatorio N° 1, contrato Modificatorio N° 2 a la Minuta de Contrato N° 0094/14, Orden de Cambio N° 1; Orden de Cambio N° 2; Orden de Cambio N° 3; Orden de Cambio N° 4; Orden de Cambio N° 5; y Orden de Cambio N° 6, Orden de cambio N° 7, Orden de Cambio N° 8 y conforme determina el mandato constitucional así como las normas en actual vigencia corresponde que el proyecto continúe hasta su finalización con las modificaciones pertinentes plasmadas en los informes técnicos de Supervisión y Fiscalización que avalan su pertinencia y viabilidad para la modificación del contrato, bajo los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17, la Dirección de Contrataciones deberá generar las acciones pertinentes para la prosecución y suscripción del Contrato Modificatorio N° 3 a la Minuta de Contrato 0094/14 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA). **4.- CONCLUSIONES.** Por lo expuesto anteriormente se realizan las siguientes conclusiones de orden fáctico y legal: 1. Según lo señalado en el Informe de Supervisión de fecha 27 de noviembre de 2025 remitido mediante Nota CITE: SUP/PDIS-7-006/2025, por el cual se establece la justificación técnica para la creación de Nuevos Ítems, Ajuste de Cantidades y Ampliación de Plazo del Proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7", las mismas GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN INCREMENTAR EL COSTO DEL PROYECTO, ASEGURANDO EL FUNCIONAMIENTO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, por lo que la FISCALIZACIÓN RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No.3, no existiendo óbice para su prosecución, toda vez que se cuenta con el sustento técnico necesario para viabilizar la referida modificación. ... 2. En ese sentido, y de acuerdo al Informe Técnico de Fiscalización CITE: GAMEA/DSBRHyCA/USB/INF/197/2025 de fecha 04 de Diciembre de 2025, emitido por el Fiscal de Obra dependiente de la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental, siendo que el contrato principal, ya habría sufrido modificaciones por medio de la Orden de Cambio N° 1; Orden de Cambio N° 2; Orden de Cambio N° 3, Orden de Cambio N° 4, Orden de Cambio N° 5; Orden de Cambio N° 6, Orden de Cambio N° 7, Orden de Cambio N° 8 y el Contrato Modificatorio N° 1 y el Contrato Modificatorio N° 2 a la Minuta de Contrato N° 0094/14, establece la necesidad de modificar nuevamente la Minuta de Contrato 0094/14 Proyecto: "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), por ampliación de plazo, incremento, decremento, ajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems, mismos que fueron acordados y aceptados por la entidad y la empresa contratista, sin que se modifique el monto del contrato principal de Bs. 52.283.596,66.- (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 66/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de culminar satisfactoriamente el referido proyecto, mismo que se encuentra respaldado por el Decreto Supremo N° 0181 en su Art. 89, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 "REGLAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" de 13 de Abril de 2017, dando la procedencia y la necesidad de la Suscripción del Contrato Modificatorio N° 3, por lo que, el Suscrito Asesor Legal, previa revisión de los antecedentes advierte cumplimiento del procedimiento para la suscripción del Contrato, en normativa legal y vigente, por lo que, no observa óbice alguno para la continuidad y la VIABILIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 3. ... 3. Por lo que, se APRUEBA la Suscripción del Contrato Modificatorio N° 3 a la Minuta de Contrato N° 0094/14 Proyecto: "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA). **5.- RECOMENDACIONES.** Por todo lo mencionado en el presente Informe Legal se realiza la siguiente recomendación: Por lo que se recomienda conforme a normativa legal y vigente, remitir el presente Informe Legal, así como los antecedentes adjuntos a la Dirección de Contrataciones a efectos de la Continuidad del presente trámite."

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMASGAR/ROA/028/2026 de fecha 06 de enero de 2026, el Ing. Rolando Orellana Ayala, Secretario Municipal de Agua Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, remite al Secretario Municipal de Administración y Finanzas Lic. Carlos Marca Marca, los informes CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/197/2025 y CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/INF/N°431/2025, solicitando la elaboración del Contrato Modificatorio N° 3 A LA MINUTA DE CONTRATO DE OBRA N° 0094/14 PROYECTO: "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7"

Que mediante Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CGAS/003/2026, emitido por el Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conclusiones señala que: "(...) - Conforme lo sustentado en el Informe para el Contrato Modificatorio N°3 Sobre: Creación de Nuevos Ítems, Ajuste de Cantidades y Ampliación de Plazo emitido por la Supervisión remitido mediante Nota CITE: SUP/PDIS-7-006/2025; el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/197/2025 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/INF/N°431/2025, se determina la aprobación y viabilidad técnica - financiera y legal para el CONTRATO MODIFICATORIO N° 03 a la Minuta de Contrato 0094/14 "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" - (CUARTA CONVOCATORIA), código de identificación: LPI-O/001/12, CUCE: 14-1205-00-296829-4-2, POR CREACION DE NUEVOS ÍTEMES, AJUSTE DE CANTIDADES Y AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO. ... -Con el fin de concluir de manera satisfactoria con el objeto de la Contratación, en el marco de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía y eficacia, la Unidad Ejecutora cumple con el procedimiento y requisitos establecidos en el D.S N° 0181 (NB-SABS) Art. 89 (Modificaciones al Contrato) parágrafo I, la Clausula Trigésima (Modificaciones de las Obras) de la Minuta de Contrato 094/14, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 de fecha 13 de abril de 2017, Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa legal conexas, para la prosecución del Contrato Modificatorio N°3."



Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/014/2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, se tiene que, mediante Nota CITE: SUP/PDIS-7-006/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Empresa Consultora y Constructora Multidisciplinaria Prestigio Consult. S.R.L encargada de la Supervisión Técnica del Proyecto remite el Informe del Contrato Modificatorio N°3, por Creación de Nuevos Ítems, Ajuste de cantidades y Ampliación de Plazo presentado por la EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO AMANECER", contrato modificatorio N° 3 que es aprobado por la Supervisión Técnica basado en el análisis técnico y la justificación presentada por la empresa contratista para viabilizar la conclusión del proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), asimismo a través del Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/197/2025 el Fiscal de Obra señala que la justificación técnica para la creación de Nuevos Ítems, Ajuste de Cantidades y Ampliación de Plazo del Proyecto "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" establecidas en el citado contrato modificatorio, GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN INCREMENTAR EL COSTO DEL PROYECTO, ASEGURANDO EL FUNCIONAMIENTO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, por lo que la FISCALIZACIÓN RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No 3, toda vez que se cuenta con el sustento técnico necesario para viabilizar la referida modificación; por lo señalado a través del Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/INF/N°431/2025, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Agua Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, establece de los Informes de Supervisión Técnica y del Fiscal de Obras, la necesidad de modificar nuevamente la Minuta de Contrato 0094/14 Proyecto: "CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACIÓN: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), por ampliación de plazo, incremento, decremento, ajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems, mismos que fueron acordados y aceptados por la entidad y la empresa contratista, sin que se modifique el monto del contrato principal de Bs. 52.283.596,66.- (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 66/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de culminar satisfactoriamente el referido proyecto, mismo que se encuentra respaldado por el Decreto Supremo N° 0181 en su Art. 89, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 "REGLAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" de 13 de Abril de 2017, dando la procedencia y la necesidad de la suscripción del Contrato Modificatorio N° 3, por lo que, previa revisión de los antecedentes advierte cumplimiento del procedimiento para la suscripción de contratos modificatorios, en normativa legal y vigente, por lo que, no observa óbice alguno para la continuidad y la VIABILIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 3. Finalmente conforme a procedimiento establecido por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17, con relación a contratos modificatorios, se emite el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CGAS/003/2026 por la Unidad Jurídica de Contrataciones, mismo que señala en lo principal, que la Unidad Ejecutora cumple con el procedimiento y requisitos establecidos en el D.S N° 0181 (NB-SABS) Art. 89 (Modificaciones al Contrato) parágrafo I, la Clausula Trigésima (Modificaciones de las Obras) de la Minuta de Contrato 094/14, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 de fecha 13 de abril de 2017, Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa legal conexas, para la prosecución del Contrato Modificatorio N°3." Por todo lo descrito se establece el cumplimiento del procedimiento señalado en reglamento para modificación de contratos, y en aplicación de la Cláusula Trigésima, Núm. 30.4, inc. c) y Núm. 30.7 de la Minuta de Contrato N°0094/14 modificado por el Contrato Modificatorio N°01, Art. 89 del Decreto Supremo N° 0181 Nomas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y de acuerdo a los informes señalados, corresponde la prosecución del presente trámite."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

ÚNICO.- En virtud al Informe del Contrato Modificatorio N°3 emitido por la Supervisión Técnica y remitido mediante Nota CITE: SUP/PDIS-7-006/2025, Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/197/2025 emitido por el Fiscal de Obra, Informe Legal CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/INF/N°431/2025, Informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CGAS/003/2026 e Informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/014/2026, en aplicación de la Cláusula Trigésima Núm. 30.4, inc. c) y Núm. 30.7 de la Minuta de Contrato N°0094/14 modificado por el Contrato Modificatorio N°01 y Contrato Modificatorio N°02, Artículo 89 del Decreto Supremo N°0181 Nomas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°030/17, se **APRUEBA** la modificación a la Minuta de Contrato N° 0094/14 de fecha 23 de abril de 2014 de la LPI-O/001/12 "CONST.PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACION: DISTRITO 7" (CUARTA CONVOCATORIA), en las Cláusulas Tercera y Cuarta, por ser necesaria el Incremento, Decremento y Creación de Nuevos Ítems, para la ejecución de Obra.



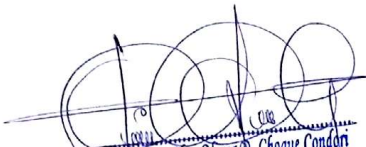
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remitase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas e instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C: Despacho
Secretaría Municipal
A: B


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Abg. Oliver D. Choque Condon
JEFE
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Winston Apaza Pomá
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO